

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ENMENDAR LA RECOMENDACIÓN  
SUPLEMENTARIA DE ICCAT SOBRE EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN  
DEL ATÚN ROJO DEL ATLÁNTICO OESTE**

*RECORDANDO* la Recomendación de ICCAT para crear un programa de recuperación del atún rojo del Atlántico oeste [Rec. 98-07], la Recomendación de ICCAT sobre la conservación del atún rojo del Atlántico oeste [Rec. 02-07], la Recomendación de ICCAT respecto al Programa de recuperación para el atún rojo del Atlántico oeste y las medidas de ordenación y conservación para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo [Rec. 04-05], y la Recomendación suplementaria de ICCAT sobre el programa de recuperación del atún rojo del Atlántico oeste [Recs. 06-06, 08-04, 10-03, 12-02, 13-09 y 14-05];

*RECORDANDO ADEMÁS* que el objetivo del Convenio es mantener las poblaciones en niveles que permitan la captura máxima sostenible (generalmente denominada RMS);

*CONSIDERANDO* que la evaluación de stock de 2014 tuvo como resultado una visión más optimista del estado del stock con respecto a la evaluación de 2012, pero que la evaluación y las proyecciones no captan plenamente el grado de incertidumbre;

*CONSIDERANDO* que con el escenario de reclutamiento bajo, el stock de atún rojo del Atlántico oeste se sitúa por encima del nivel de biomasa que puede respaldar el RMS y es coherente con el objetivo del Convenio. Con el escenario de reclutamiento alto (en el que son posibles rendimientos sostenibles más elevados en el futuro), el stock sigue sobrepescado pero no es objeto de sobrepesca. Al margen del escenario de reclutamiento, la biomasa del stock reproductor se ha incrementado un 70% desde 1998, año en el que se adoptó el programa de recuperación;

*CONSIDERANDO* también que el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) ha estimado que el RMS se sitúa en 3.050 t en un escenario de reclutamiento bajo, y en 5.316 t en un escenario de reclutamiento alto;

*RECONOCIENDO* que el SCRS indica que sigue sin resolverse la cuestión de identificar el escenario de reclutamiento alto o el escenario de reclutamiento bajo, o un escenario alternativo, como el más realista;

*RECONOCIENDO* que el SCRS recomendó que la próxima evaluación se lleve a cabo en 2017 para incorporar nuevos datos de los trabajos de investigación realizados en el marco del Programa de investigación de atún rojo de ICCAT para todo el Atlántico (GBYP) y de sus actividades relacionadas y para utilizar las nuevas metodologías de evaluación;

*RECONOCIENDO ADEMÁS* el valor que tiene el incremento del muestreo biológico para proporcionar un apoyo adicional con el fin de solventar algunas incertidumbres clave en las evaluaciones de stock;

*RECONOCIENDO TAMBIÉN* la necesidad de volver a evaluar el programa de recuperación del atún rojo del Atlántico occidental a más tardar en 2017 considerando los resultados de la evaluación de stock de 2017 y el asesoramiento resultante del SCRS;

*RESALTANDO* que el SCRS indica que las fuertes clases anuales de 2002/2003 y la reciente reducción de la mortalidad por pesca han contribuido a un incremento más rápido de la biomasa del stock reproductor en años recientes;

*RESALTANDO ADEMÁS* que el SCRS ha indicado que incrementos adicionales en la biomasa del stock reproductor incrementarán la capacidad de establecer una diferenciación entre hipótesis alternativas de reclutamiento;

*RECONOCIENDO* que el SCRS constató las incertidumbres asociadas con los índices de CPUE dependientes de la pesquería existentes y sugirió que la utilización de una cuota para fines de investigación científica en el marco de un TAC coherente con el asesoramiento científico podría contribuir

a la mejora de los índices de abundancia del stock, lo que incluye los índices independientes de la pesquería, para el atún rojo del Atlántico oeste, y a superar esta situación;

*ADMITIENDO ADEMÁS* que es probable que las acciones de ordenación emprendidas en el Atlántico este y Mediterráneo afecten a la recuperación en el Atlántico oeste, dado que la productividad de las pesquerías de atún rojo del Atlántico oeste, están vinculadas al stock del Atlántico este y Mediterráneo;

*RECONOCIENDO ADEMÁS* la Resolución de ICCAT sobre los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca [Res. 15-13];

*RENOVANDO* el compromiso con la plena implementación de las obligaciones de comunicación existentes, incluyendo las establecidas en la Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio ICCAT [Rec. 03-13];

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)  
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 Las Partes contratantes y Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques hayan estado pescando activamente atún rojo en el Atlántico oeste continuarán con el programa de recuperación de 20 años que se inició en 1999 y que continúa hasta 2018, inclusive.

**Límites de capacidad y esfuerzo**

- 2 Con el fin de evitar el aumento de la mortalidad por pesca del atún rojo en el Atlántico este u oeste, las CPC continuarán tomando medidas para prohibir cualquier transferencia del esfuerzo de pesca del Atlántico oeste hacia el Atlántico este y Mediterráneo y del Atlántico este y Mediterráneo hacia el Atlántico oeste.

**TAC, asignaciones de TAC y límites de captura**

- 3 El programa de recuperación del atún rojo en el Atlántico occidental dispondrá en 2017 de un TAC, descartes de ejemplares muertos incluidos, de 2.000 t.
- 4 El TAC anual, el RMS objetivo y el período de recuperación de 20 años se revisarán y, si procede, se ajustarán basándose en el asesoramiento posterior del SCRS. No se considerará un ajuste al TAC anual o al período de recuperación de 20 años, a menos que el asesoramiento del SCRS indique que el TAC objeto de consideración podría permitir que se alcance el objetivo de RMS durante el periodo de recuperación con una probabilidad del 50% o superior.
- 5 Si el SCRS detecta una seria amenaza de colapso del stock, la Comisión suspenderá todas las pesquerías de atún rojo en el Atlántico oeste para el año siguiente.
- 6 La asignación del TAC anual, incluidos los descartes de peces muertos, se realizará del siguiente modo:
  - (a) El TAC anual incluirá las siguientes asignaciones:

<i>CPC</i>	<i>Asignación</i>
Estados Unidos (captura fortuita relacionada con las pesquerías de palangre en las cercanías de la línea divisoria de la zona de ordenación)	25 t
Canadá (captura fortuita relacionada con las pesquerías de palangre en las cercanías de la línea divisoria de la zona de ordenación).	15 t

- (b) Tras sustraer las cantidades mencionadas en el párrafo 6 (a), el resto del TAC anual se asignará del siguiente modo:

CPC	<i>Si el resto del TAC anual es:</i>			
	<2.413 t (A)	2.413 t (B)	>2.413-2.660 t (C)	>2.660 t (D)
Estados Unidos	54,02%	1.303 t	1.303 t	49,00%
Canadá	22,32 %	539 t	539 t	20,24%
Japón	17,64 %	426 t	426 t + todo incremento entre 2.413 t y 2.660 t	24,74%
Reino Unido (por Bermudas)	0,23%	5,5 t	5,5 t	0,23%
Francia (San Pedro y Miquelón)	0,23%	5,5 t	5,5 t	0,23%
México	5,56%	134 t	134 t	5,56%

- (c) De conformidad con los párrafos 1, 3 y 6 (b), el TAC en 2017 dará lugar a las siguientes asignaciones de cuota específicas de cada CPC, excluyendo la tolerancia para captura fortuita mencionada en el párrafo 6 a):

TAC	2.000 t
Estados Unidos	1.058,79 t
Canadá	437,47 t
Japón	345,74 t
Reino Unido (por Bermudas)	4,51 t
Francia (San Pedro y Miquelón)	4,51 t
México	108,98 t

En ningún caso las asignaciones a Francia (por San Pedro y Miquelón) y Reino Unido (por Bermudas) serán inferiores a 4 t en un año determinado, a menos que la pesquería esté cerrada.

- (d) Dependiendo de la disponibilidad, México puede transferir a Canadá hasta 108,98 t de su cuota ajustada, en 2017, para respaldar los trabajos de investigación en colaboración, tal y como se especifican en el párrafo 20.
- (e) Dependiendo de la disponibilidad, el Reino Unido (por Bermudas) puede transferir a Estados Unidos una cantidad que no supere su cuota ajustada, en 2017, para respaldar los trabajos de investigación en colaboración, tal y como se especifican en el párrafo 20.
- (f) Dependiendo de la disponibilidad, Francia (por San Pedro y Miquelón) puede transferir a Canadá una cantidad que no supere su cuota ajustada, en 2017, para respaldar los trabajos de investigación en colaboración, tal y como se especifican en el párrafo 20.
- (g) Las CPC que tengan previsto participar en las actividades de investigación en colaboración especificadas en los párrafos 6 d), e) y f) anteriores, notificarán al SCRS y a la Comisión información detallada sobre los programas de investigación que van a emprender antes de que se inicien y presentarán los resultados de la investigación al SCRS.
- 7 La cuota total de una CPC incluirá sus asignaciones establecidas en el párrafo 6, ajustadas según el exceso o remanente de captura en coherencia con el resto de este párrafo. Cada año se considerará un periodo de ordenación independiente a efectos del resto de este párrafo:
- (a) Cualquier remanente de una cuota total de una CPC en un año determinado podrá traspasarse al año siguiente. Sin embargo, el remanente que se traspase no podrá superar en ningún caso el 10% de la asignación inicial de cuota de la CPC, establecida de conformidad con el párrafo 6 anterior, con la excepción de Reino Unido (por Bermudas), Francia (por San Pedro y Miquelón) y México (es decir, aquellas con asignaciones iniciales de 115 t o menos), para las que el remanente que se traspase no superará en ningún caso el 100% de la asignación inicial establecida en el párrafo 6 (a saber, la cuota total para dicha CPC no debe superar el doble de su cuota anual en cualquier año).

- (b) Si, en el periodo de ordenación aplicable, y en cada periodo de ordenación subsiguiente, cualquier CPC tiene un exceso de captura con respecto a su cuota total, en el periodo de ordenación posterior se deducirá de su cuota inicial el 100% de la cantidad de exceso de captura respecto a dicha cuota total, e ICCAT podría autorizar otras acciones apropiadas.
- (c) No obstante el párrafo 7 (b), si una CPC tiene un exceso de captura de su cuota total durante dos periodos de ordenación consecutivos, la Comisión recomendará medidas apropiadas, que pueden incluir, sin limitarse a ello, una reducción en la cuota total de la CPC equivalente a un mínimo del 125% de la cantidad de exceso de captura y, si fuese necesario, medidas comerciales restrictivas. Cualquier medida comercial adoptada con arreglo a este párrafo consistirá en restricciones a la importación de la especie en cuestión y será acorde con las obligaciones internacionales de cada CPC. Las medidas comerciales tendrán la duración y las condiciones que determine la Comisión.

### ***Requisitos de talla mínima de los peces y protección de los peces pequeños***

- 8 Las CPC prohibirán la pesca y desembarque de atún rojo del Atlántico oeste de menos de 30 kg, o como alternativa, con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm.
- 9 No obstante las medidas anteriores, las CPC podrían conceder tolerancias de captura de atún rojo del Atlántico oeste con un peso inferior a 30 kg o, como alternativa, con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm, siempre que limiten la pesca de estos peces a no más del 10% en peso de la cuota total de atún rojo para cada CPC y que implementen medidas para que los pescadores no obtengan beneficios económicos de estos peces. Cualquier exceso de captura de dicho límite de tolerancia en un año deberá restarse del límite de tolerancia aplicable en el siguiente año o en el año posterior a este. Las CPC que concedan dicha tolerancia prohibirán la captura y desembarque de atún rojo del Atlántico occidental con una longitud a la horquilla de menos de 67 cm, excepto cuando sea objeto de un proyecto de investigación notificado al SCRS, desarrollado teniendo en cuenta las prioridades de investigación recomendadas por el SCRS y que sea llevado a cabo por personas debidamente autorizadas por la CPC para realizar dicha investigación.
- 10 Las CPC prohibirán a los pescadores vender u ofrecer para su venta peces capturados en pesquerías de recreo de cualquier talla.
- 11 Las CPC instarán a su pescadores comerciales y de recreo a que marquen y liberen todos los peces de menos de 30 kg o, como alternativa, con longitud a la horquilla inferior a 115 cm, y comunicarán en su informe anual las acciones emprendidas a este efecto.

### ***Restricciones de zona y temporada***

- 12 No habrá una pesquería dirigida al stock reproductor de atún rojo en las zonas de reproducción del Atlántico occidental (a saber, el golfo de México). Teniendo en cuenta el asesoramiento del SCRS conforme al párrafo 23, la Comisión examinará esta medida y considerará la necesidad de acciones alternativas de ordenación.

### ***Transbordos***

- 13 Quedará prohibido el transbordo en el mar.

### ***Investigación científica y requisitos en materia de datos y comunicaciones***

- 14 En 2017, y a partir de entonces cada tres años, el SCRS llevará a cabo una evaluación de stock de atún rojo para el stock del Atlántico oeste y para el stock del Atlántico este y Mediterráneo, y asesorará a la Comisión sobre las medidas de ordenación adecuadas, enfoques y estrategias, lo que incluye, entre otras cosas, sobre los niveles de TAC para estos stocks en años futuros.
- 15 El SCRS preparará y presentará una matriz de estrategia de Kobe II que refleje los escenarios de recuperación del atún rojo del Atlántico occidental de un modo coherente con la *Resolución de ICCAT para estandarizar la presentación de la información científica en el informe anual del SCRS y en los informes detallados de los Grupos de trabajo* [Res. 11-14].

- 16 Canadá, Estados Unidos, Japón, México y, cuando proceda, otras CPC que capturan atún rojo del oeste continuarán colaborando para mejorar los índices de abundancia existentes y para desarrollar nuevos índices combinados. Para avanzar en este trabajo el SCRS debería revisar los índices de abundancia actuales del stock para el atún rojo del Atlántico oeste en su reunión de preparación de datos de 2017 y analizar también cualquier dato de captura y esfuerzo no agregado que pueda proporcionarse de un modo acorde con los requisitos internos de confidencialidad.
- 17 El SCRS revisará anualmente los indicadores disponibles sobre la pesquería y el stock y evaluará si éstos justifican que se adelanten las fechas previstas de la siguiente evaluación de stock. Para contribuir a dichas evaluaciones, las CPC tienen que realizar esfuerzos suplementarios para actualizar anualmente los índices de abundancia y otros indicadores de las pesquerías y presentarlos antes de las reuniones anuales de los Grupos de especies del SCRS.
- 18 Para preparar la evaluación de stock de 2017, el SCRS revisará exhaustivamente las evidencias utilizadas inicialmente para respaldar cada escenario de reclutamiento, así como cualquier otra información adicional disponible, que podría respaldar también escenarios alternativos, con el fin de informar a la Comisión sobre qué escenario de reclutamiento podría reflejar mejor el potencial de reclutamiento actual del stock. Si el SCRS no puede inclinarse más a favor de un escenario que de otro, o proporcionar un asesoramiento basado en un enfoque alternativo, entonces debería facilitar a la Comisión un asesoramiento de ordenación que tenga en cuenta los riesgos (por ejemplo, riesgo de no alcanzar el objetivo del Convenio, pérdida de rendimiento) asociados con gestionar el stock en el marco de un escenario que no refleja con precisión la relación stock-reclutamiento.
- 19 Si la evidencia científica tiene como resultado una recomendación del SCRS respecto a cambiar la definición de las unidades de ordenación o a tener en cuenta explícitamente la mezcla entre las unidades de ordenación, en ese caso se volverá a evaluar el programa de recuperación del Atlántico occidental.
- 20 Las CPC que capturan atún rojo del Atlántico oeste deberían contribuir a la investigación que se está llevando a cabo en el marco del GBYP de ICCAT. Basándose en los análisis de la reunión de preparación de datos sobre atún rojo de 2017, el SCRS (a) identificará las pesquerías de atún rojo del Atlántico para las que deberían incrementarse las tasas de muestreo biológico; (b) identificará cualquiera de dichas pesquerías para la que sean necesarias mejoras en la recopilación y/o provisión de datos de captura, esfuerzo y/o talla para respaldar la evaluación de stock y (c) proporcionará orientación e información a las CPC y a la Comisión en 2017 sobre el modo de reforzar los esfuerzos para solventar cualquier deficiencia identificada en los puntos a) y b) anteriores. Las CPC deberían realizar o continuar realizando esfuerzos especiales para reforzar las actividades de muestreo biológico en las pesquerías de atún rojo del Atlántico y el SCRS informará a la Comisión en 2017 sobre dichos esfuerzos. Además, es importante continuar explorando el muestreo y/u otros enfoques para mejorar, y cuando se requiera desarrollar, índices de abundancia precisos para los juveniles de atún rojo. Las CPC deberían realizar también esfuerzos especiales para garantizar una presentación completa y puntual al SCRS de cualquier dato recopilado.
- 21 Todas las CPC realizarán un seguimiento e informarán acerca de todas las fuentes de mortalidad por pesca, lo que incluye los descartes de peces muertos, y reducirán al mínimo estos descartes en la medida de lo posible.
- 22 Cada CPC se asegurará de que sus buques pesqueros que desembarcan atún rojo están sujetos a un sistema de recopilación de datos, de conformidad con la *Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos pesqueros en la zona del Convenio ICCAT* [Rec. 03-13].
- 23 Como parte de la evaluación de stock de 2017, el SCRS revisará la nueva información disponible relacionada con la identificación de zonas y periodos específicos de reproducción del atún rojo del Atlántico dentro del océano Atlántico occidental, lo que incluye la información procedente de aquellas CPC que capturan atún rojo del Atlántico occidental, e informará a la Comisión sobre los resultados de esta revisión para su consideración. Se insta a las CPC afectadas a trabajar, a través del SCRS, con el fin de desarrollar un asesoramiento con miras a gestionar cualquier periodo identificado y zonas específicas en el marco de un enfoque precautorio.

- 24 Cada CPC comunicará sus capturas mensuales provisionales de atún rojo. Este informe se enviará a la Secretaría en los 30 días posteriores al fin del mes civil en el que se realizaron las capturas.
- 25 La Secretaría de ICCAT, en un plazo de 10 días tras la fecha límite mensual para la recepción de las estadísticas de captura provisionales, recopilará la información recibida y la transmitirá a las CPC junto con las estadísticas de captura agregadas.
- 26 Todas las CPC facilitarán los mejores datos de que dispongan para la evaluación del stock del SCRS, incluyendo información sobre capturas en el rango de todas las clases de edad que se encuentren en sus pesquerías, de acuerdo con las restricciones sobre talla mínima.
- 27 El SCRS debería proporcionar orientaciones sobre una gama de medidas de ordenación relacionadas con la talla de los peces para el atún rojo del Atlántico occidental y sobre su impacto en las consideraciones sobre rendimiento por recluta y reproductor por recluta. El SCRS debería comentar también el efecto de las medidas de ordenación relacionadas con la talla de los peces en su capacidad de hacer un seguimiento del estado del stock.
- 28 Esta Recomendación sustituye a la *Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación suplementaria de ICCAT sobre el programa de recuperación del atún rojo del Atlántico oeste* [Rec. 14-05].